

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General **SECRETARÍA GENERAL**

ACTA 015 SESIÓN ORDINARIA

5 DE JUNIO DEL 2015

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, el cinco de junio del dos mil quince, las 11:00, previa convocatoria formulada por disposición del señor Prefecto Provincial de Napo, Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el literal c) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, bajo su dirección y con asistencia de la señora y señores consejeros siguientes, se instala y lleva a efecto la sesión de Consejo Ordinaria: Señora Marlene Lucila Chimbo Shiguango, Viceprefecta Provincial de Napo, Señor Rafael Efrén Pérez Aguirre, Presidente de la Junta Parroquial de Santa Rosa de El Chaco, Señora Teresa Pizango en representación del Ingeniero Jaime Shiguango, Alcalde de Archidona, Señor César Espínola en representación del Abogado César Puma Sánchez Presidente de la Junta Parroquial de Ahuano, Profesor Kléver Estanislao Ron, Alcalde de Tena, Señor Fausto Tituaña Cahuatijío Presidente de la Junta Parroquial de Papallacta, Ing. Manuel Tipanluisa en representación del Ing. Duval García, Alcalde de El Chaco, Señor Juan Carlos Vallejo en representación del Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo, Alcalde de Carlos Julio Arosemena Tola, y Abogado Gustavo Zambrano en representación Señor Javier Vinueza, Alcalde del Cantón Quijos, quienes integran el Consejo en Pleno del GAD Provincial, por disposición del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en los artículos, 43, 44 del COOTAD, que les otorga la calidad de consejeros provinciales a los representantes cantonales y parroquiales. Actúa como SECRETARÍA Titular Abogada Lizbeth Paredes Núñez.

Participan en esta sesión los señores Directores Departamentales: Señor Duncán Estupiñan en representación del Director de Desarrollo Socioeconómico, Ingeniero Rolando Hernández, Director de Planificación, Doctor Orlando Nacimba, Procurador Síndico, Magister Sofía Morgueytio, Directora de Comunicación, Abogada Inés Shiguango, Directora de Ambiente y Nacionalidades, Ingeniero Juan Gabriel Tintín Chisaguano, Director de Obras Públicas e Ingeniero Juan Villavicencio, Director Financiero. Por SECRETARÍA se constata el quórum correspondiente, y el SEÑOR PREFECTO presenta su saludo protocolario y declara instalada la sesión.

Por SECRETARÍA se constata el quórum correspondiente, y el SEÑOR PREFECTO presenta su saludo protocolario y declara instalada la sesión.

POR SECRETARÍA se procede con la lectura del

ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión
2. Lectura, tratamiento y aprobación del Orden del día.
3. Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial de fecha 13 de mayo del 2015.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaria General

4. Tratamiento en primera instancia del Proyecto de Reforma a la Ordenanza "Que regula el cobro de tasa por venta de servicios y productos comunicacionales y venta de publicidad por el canal 34 Ally TV del GAD Provincial de Napo".
5. Análisis y tratamiento de informes y comunicaciones recibidas.
6. Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO.- Se instala la sesión de la cámara Provincial, con el quórum reglamentario.

SEGUNDO.- Conocimiento, análisis y resolución del Orden del Día, el mismo que, en concordancia con lo determinado en el artículo 318 del COOTAD, y luego del análisis correspondiente, es aprobado sin modificaciones.

TERCERO.- Lectura, tratamiento y aprobación del acta de la sesión ordinaria del 13 de mayo del 2015, la misma que luego del análisis correspondiente, la misma que luego del análisis correspondiente, es aprobada expresa y unánimemente por los miembros de la Cámara, sin modificación ni observación alguna.

CUARTO.- Tratamiento en primera instancia del Proyecto de Reforma a la Ordenanza "Que regula el cobro de tasa por venta de servicios y productos comunicacionales y venta de publicidad por el canal 34 Ally TV del GAD Provincial de Napo".

EL SEÑOR PREFECTO, manifiesta que existe un requerimiento del Consejero Kléver Ron Alcalde de Tena, quién solicita, la reforma a la Ordenanza "Que regula el cobro de tasa por venta de servicios y productos comunicacionales y venta de publicidad por el canal 34 Ally TV del GAD Provincial de Napo", en lo estipulado en el Artículo 30 que tipifica de las exoneraciones, en el cual se podría solicitar que dentro de los beneficiarios de los servicios publicitarios del canal 34 Ally TV gocen de la exoneración los GAD's Municipales.

LA DIRECTORA DE COMUNICACIÓN, manifiesta que se realizará la reforma a la Ordenanza en base a lo solicitado por el Consejero Kléver Ron, en lo referente al artículo de las exoneraciones, da a conocer que se presentará en la Comisión de Legislación el proyecto con lo resuelto además de que reformará ciertos artículos por error de digitación mas no de fondo.

EL CONSEJERO KLÉVER RON, gradece la comprensión por parte del Señor Prefecto, puesto que es necesario que exista una solidaridad interinstitucional entre los gobiernos autónomos descentralizados locales.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General

Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobernación Autónoma Descentralizada se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, el artículo 384 de la Constitución de la República , establece que el sistema de comunicación social asegurará el ejercicio de los derechos de la comunicación, la información y la libertad de expresión, para fortalecer la participación ciudadana.

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 81, numerales 1), 2) y 3) de la Ley Orgánica de Comunicación, los medios públicos, con excepción de los medios públicos oficiales, se beneficiarán con recursos de la institución respectiva y subsidiariamente de los ingresos provenientes de la venta de publicidad, de la comercialización de sus productos comunicacionales y fondos provenientes de donaciones, patrocinios y cooperación nacional e internacional.

Que, el artículo 181 del COOTAD, determina la facultad tributaria de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, que "podrán crear, modificar o suprimir mediante normas provinciales, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas por los servicios que son de su responsabilidad y por las obras que se ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción territorial.

Que, la ordenanza "Que regula el cobro de tarifa por venta de servicios y productos comunicacionales y venta de publicidad por el canal 34 Ally TV del GAD Provincial de Napo", fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias de Consejo, del veintitrés de diciembre del 2014 y catorce de enero del 2015. Resoluciones 079 y 097 en su orden.

Que, el Profesor Kléver Ron, Alcalde de Tena, con oficio N° 172-A-GADMT, del 12 de mayo del 2015. Presenta el proyecto de reforma a la ordenanza "Que regula el cobro de tarifa por venta de servicios y productos comunicacionales y venta de publicidad por el canal 34 Ally TV del GAD Provincial de Napo".

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c) y 323 del COOTAD, que determina que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaria General

1.- Aprobar en primera instancia, el Proyecto de Reforma a la Ordenanza "Que regula el cobro de tarifa por venta de servicios y productos comunicacionales y venta de publicidad por el canal 34 Ally TV del GAD Provincial de Napo", en lo referente al artículo 30 que tipifica de las exoneraciones. Para lo cual se remite a la Comisión de Legislación, para el análisis respectivo.

QUINTO.- Análisis y tratamiento de informes y comunicaciones recibidas.

5.1. Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Napo, con oficio N° 162-GADPRPN-S.MG.2015, del 13 de abril del 2015. Da a conocer que el administrador de la obra "Fortalecimiento de la Bioruta del agua, a través de la construcción de infraestructura sanitaria en la cabecera parroquial de Puerto Napo" informó y justificó los incrementos de obra del 52% del contrato original equivalente a USD 17.728.97 dólares sin IVA. En los rubros: costo más porcentaje, contrato complementario y diferencia de cantidades. Por lo que solicita se provea de los recursos económicos para continuar con los trabajos de construcción.

EL CONSEJERO CÉSAR ESPINDOLA, da a conocer que en la visita del Presidente de la República el economista Rafael Correa, solicitó que el Puerto Napo se construya vestidores para mejorar la atención a los turistas que visitan este puerto, los trabajos ya se han empezado hacer pero se necesita incrementar el rubro para cumplir con los trabajos de tan importante obra, por lo que se necesita atender este requerimiento de manera urgente puesto que el contratista invirtió y requiere recuperar su inversión.

EL SEÑOR PREFECTO, manifiesta que la obra no puede quedar inconclusa porque se hace necesario autorizar el monto complementario, toda vez que se ha justificado en debida forma el rubro solicitado.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas",

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General

determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Napo, con oficio N° 162-GADPRPN-S.MG.2015, del 13 de abril del 2015. Da a conocer que el administrador de la obra "Fortalecimiento de la Bioruta del agua, a través de la construcción de infraestructura sanitaria en la cabecera parroquial de Puerto Napo" informó y justificó los incrementos de obra del 52% del contrato original equivalente a USD 17.728.97 dólares sin IVA. En los rubros: costo más porcentaje, contrato complementario y diferencia de cantidades. Por lo que solicita se provea de los recursos económicos para continuar con los trabajos de construcción.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

En el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

2.- Autorizar la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Parroquial de Puerto Napo, para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Bioruta del agua, a través de la construcción de infraestructura sanitaria en la cabecera parroquial de Puerto Napo" por un valor de USD 17.728,97 DÓLARES, valor sin IVA.

5.2. La Asociación Agrosilvopastoril Productores de San Francisco de Borja, con oficio N° 030-APSFB-2015, del 3 de junio del 2015. Solicitud se continúe subsidiando la cantidad de USD 26.841,00 dólares por fase, valor que estará destinado al pago de brigadistas en los cinco cantones y parte de los gastos de logística operativa de la vacunación de la fiebre aftosa, ayuda que recibirán los ganaderos de la provincia que permitirá garantizar un estatus sanitario.

EL CONSEJERO GUSTAVO ZAMBRANO, solicita se apoye a esta petición, toda vez que el aporte permitiría atender el sector ganadero de la provincia.

EL SEÑOR PREFECTO, manifiesta que es necesario conocer que la Asociación Agrosilvopastoril firmó un convenio con Agrocalidad y al no haberlo suscrito con la Dirección de Desarrollo Socioeconómico y Productivo se hace necesario suscribirlo con la entidad provincial. Además que el monto requerido es para atender a la provincia en general esto es los cinco cantones.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General

armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, la Asociación Agrosilvopastoril Productores de San Francisco de Borja, con oficio N° 030-APSFB-2015, del 3 de junio del 2015. Solicitud se continúe subsidiando la cantidad de USD 26.841,00 dólares por fase, valor que estará destinado al pago de brigadistas en los cinco cantones y parte de los gastos de logística operativa de la vacunación de la fiebre aftosa, ayuda que recibirán los ganaderos de la provincia que permitirá garantizar un estatus sanitario.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c) y 323 del COOTAD, que determina que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIO

3.- Aprobar lo solicitado por la Asociación Agrosilvopastoril Productores de San Francisco de Borja, esto es autorizar el valor de USD 26.841,00 dólares para continuar subsidiando al pago de brigadistas y gastos de logística operativa de la vacunación de la fiebre aftosa en los cinco cantones de la Provincia de Napo.

5.3. El Procurador Síndico, con memorando N° 0141-DAJ, del 26 de mayo del 2015. Da a conocer que el Servicio de Rentas Internas (SRI) ha dado contestación al requerimiento planteado por el GAD Provincial, en el cual se solicitaba la suscripción de un "Convenio Interinstitucional para el Cobro de Contribución Especial para el Mantenimiento de las Vías Intercantonales e Interparroquiales de la Provincia de Napo con el SRI". Donde se establece que la recaudación y control de los tributos internos del estado, en el caso de la contribución especial, no estaría en el Ámbito de la Administración Tributaria Central, sino de la Administración Tributaria Seccional.

EL SEÑOR PREFECTO, manifiesta que se encuentra publicada en el Registro Oficial N° 427, del 29 de enero del 2015. La Ordenanza Reformatoria que crea la Contribución Especial para el mantenimiento de las vías Intercantonales e Interparroquiales Rurales de la Provincial de Napo, y para poder ponerla en vigencia se requería de una consulta al S.R.I., el mismo que ha dado a conocer que la competencia de la recaudación y control de los tributos internos del estado la tiene la Administración Tributaria Seccional, por lo que se hace necesario comenzar a negociar con los GAD Municipales para establecer la recaudación de dichos rubros de manera similar al cobro de Alcabalas, con el rubro recaudado se puede recuperar el valor de la inversión en obras.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales, se

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General RESOLVIÓ

4.- Solicitar al Área Financiera, Jurídico y Administrativo presentar un informe técnico-legal de la factibilidad de ejecutar la Ordenanza Reformatoria que crea la Contribución Especial para el mantenimiento de las vías Intercantonales e Interparroquiales Rurales de la Provincial de Napo, para su análisis e informe para ser tratado en una próxima sesión de Consejo.

5.4. El Director de Obras Públicas, con memorando N° 0281-DOP. Del 5 de junio del 2015. Da a conocer que se encuentra suspendidos los trabajos de construcción de la estación de combustible en la perimetral por parte del GAD Provincial de Napo, debido a que existe la servidumbre de paso de la tubería de conducción de agua cruda del sistema 13 abril por lo que se requiere realizar una transferencia económica de USD 31.893,30 dólares a favor del GAD Municipal de Tena para la adquisición de materiales requeridos para la construcción de la variante de tubería matriz de 250mm en el sitio donde el GAD Provincial se encuentra construyendo la estación de combustible. Toda vez que el GAD Municipal como contraparte dotará de la mano de obra para la instalación de la tubería.

EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, manifiesta que como es conocimiento de los señores Consejeros el GAD Provincial se encuentra construyendo en la perimetral la estación de combustible, pero existe la servidumbre de paso de la tubería para el Barrio 13 de Abril, por lo que se requiere autorización para la suscripción del convenio y la transferencia por el valor de USD 31.893,30 dólares a favor del GAD Municipal de Tena, toda vez que ellos dotarán la mano de obra.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el Director de Obras Públicas, con memorando N° 0281-DOP. Del 5 de junio del 2015. Da a conocer que se encuentra suspendidos los trabajos de construcción de la estación de combustible en la perimetral por parte del GAD Provincial de Napo, debido a que existe la servidumbre de paso de la tubería de conducción de agua cruda del sistema 13 abril por lo que se requiere realizar una transferencia económica de USD 31.893,30 dólares a favor del GAD Municipal de Tena para la adquisición de materiales requeridos para la construcción de la variante de tubería matriz de 250mm en el sitio donde el GAD Provincial se encuentra

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General

construyendo la estación de combustible. Toda vez que el GAD Municipal como contraparte dotará de la mano de obra para la instalación de la tubería.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c) y 323 del COOTAD, que determina que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

5.- Autorizar la suscripción de un convenio de Transferencia entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Municipal de Tena, por un monto de USD 31.893,30 dólares, para la adquisición de materiales requeridos para la construcción de la variante de tubería matriz de 250mm en el sitio donde el GAD Provincial se encuentra construyendo la estación de combustible.

5.5. BREM Cia. Ltda, Environmetal Solutions, con oficio S/N, del 21 de mayo del 2015. Invita al Señor Prefecto de la Provincia de Napo, a participar en el mes de junio entre el 9 y 13, se desarrollará la 9na Feria y Congreso Internacional de equipos para la construcción y 7mo Congreso Internacional de equipos para la minería.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, BREM Cia. Ltda, Environmetal Solutions, con oficio S/N, del 21 de mayo del 2015. Invita al Señor Prefecto de la Provincia de Napo, a participar en el mes de junio entre el 9 y 13, se desarrollará la 9na Feria y Congreso Internacional de equipos para la construcción y 7mo Congreso Internacional de equipos para la minería.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c) y 323 del COOTAD, que determina que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

6.- Autorizar la participación del Dr. Sergio Chacón Padilla, Prefecto de la Provincia de Napo en la Novena Feria y Congreso Internacional de equipos para la construcción y Séptimo Congreso Internacional de equipos para la minería, en Brasil, ciudad Sao Paulo, del 9 al 13 de junio del 2015.

SEXTO: CLAUSURA:

Concluido el orden del día y siendo las 13:00, del cinco de junio del dos mil quince, el señor Prefecto clausura la sesión, firmando para constancia conjuntamente con la SECRETARIA General que certifica.

Doctor Sergio Chacón Padilla

PREFECTO



Lizbeth Paredes
Abogada Lizbeth Paredes N.

SECRETARIA GENERAL



RAZON.-Siento como tal que, la presente acta fue aprobada en sesión extraordinaria del 23 de junio del 2015. LO CERTIFCO.

Lizbeth Paredes
Abg. Lizbeth Paredes N.

SECRETARIA GENERAL

